EL CANCILLER
DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

1. Que **LA DIÓCESIS DE BARRANQUILLA FUE CREADA POR SS PIO XI EL 07 DE JULIO DE 1932 y** elevada a Arquidiócesis por Bula de SS PABLO VI el 25 de abril de 1969; por tanto, tiene personería jurídica canónica reconocida por el Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (cfr. Art. IV).

2. Que **EL ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSÉ** de Barranquilla, es una Institución Eclesial con personería canónica a tenor del Canon 114 del Código de Derecho Canónico y de la Ley 20 del 18 de diciembre de 1.974 que confirma el Concordato actualmente vigente entre la República de Colombia y la Santa Sede y por ello se encuentra exento del deber de pagar impuestos (cfr. Art. XXIV)

3. Que su Representante Legal actual es la reverenda Madre **MARIELA MEDINA RINCÓN,** identificada con cédula de ciudadanía № 22.429.236 expedida en Barranquilla.

NIT:890.102.896-1

Barranquilla, Noviembre 21 de 2023

ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA
CANCILLER

CARLOS JULIO MACÍAS, Pbro
Canciller

ESTATUTOS DEL ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSE

BARRANQUILLA – ATLANTICO

PREAMBULO

El **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** fue fundado por la Hermana **INES MARIA DE SAN JOSE** en el año de 1969 a quien la Congregación le encomendó la fundación de la obra en un terreno donado por el señor **ELIAS MUVDI** en 1962 con el doble propósito de atender a población de la tercera edad y niños desamparados.

A partir del 31 de diciembre de 1965, mediante la resolución 1343 expedida por la Secretaría de Gobierno del Departamento del Atlántico cuenta con Personería jurídica.

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, AMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES Y DURACION

ARTICULO 1º. Denominación: El **HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** a partir de la fecha se denominará **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE".** Es una Institución que tiene como finalidad el apostolado social de caridad y obras sociales en beneficio de una población de personas de la tercera edad, adulto mayor, de escasos recursos económicos, de carácter privado, **sin ánimo de lucro**, conforme a lo dispuesto por el canon 94, 95, 113, 114 y 115 del Código de Derecho Canónico.

ARTÍCULO 2º. Naturaleza Jurídica: El **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"**, es una institución que se regirá por los presentes estatutos, las normas del derecho canónico y civiles [Código Civil, Ley 20 de 1974 Pacto

Internacional concordatario; Código de Derecho Canónico], sin ánimo de lucro, con el beneficio, exoneración, exención o prohibición previsto las normas nacionales, los entes territoriales Departamentales, Municipales y Distritales [Articulo 39 numeral 2, Literal d) de la Ley 14 de 1983, Art. 24 de la Ley 20 de 1974 Pacto Internacional Concordatario] que reglamentan el funcionamiento y apoyo a los **CENTROS DE ATENCION Y BIENESTAR A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O ADULTOS MAYORES:** de ambos sexos, desamparados, de escasos recursos y aportantes; las normas que rigen el Sistema Nacional de Salud y adicionalmente por las Constituciones de la Congregación Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver.

ARTÍCULO 3º. Domicilio: El domicilio principal del **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE, será** la Calle 30 No. 1-245, Vía al Aeropuerto, Teléfonos: 3344906 y celular 3165288260, Distrito de Barranquilla – Atlántico.

ARTICULO 4º. Duración: La duración del **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** es indefinida, pero podrá ser disuelta y liquidada cuando se presenten las causales previstas en los estatutos y las normas legales.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES DEL ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"

ARTICULO 5º. Objeto Social General: EL Objeto Social del **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** es fortalecer la calidad de vida espiritual y material de los **ADULTOS MAYORES O PERSONAS DE LA TERCERA EDAD,** de ambos sexos residenciados desamparados, desplazados y contribuyentes, promoviendo su bienestar bio-sicosocial, cultural y espiritual, mediante el

apostolado de caridad o de piedad [Art. 1 y 2 Constitución Política, Canon 94, 95, 113, 114 y 115 del Código de Derecho Canónico; Art. 4 Ley 20 de 1974].

Tendrá también como objetivos primordiales para desarrollar su objeto social:

5.1.1. Respecto a los programas diseñados para los ADULTOS MAYORES de ambos sexos, desamparados, desplazados y a todos los usuarios que se puedan beneficiar debido a que sus carencias económicas, su estado de salud y su realidad personal o familiar, no les permiten conseguir recursos para su subsistencia:

5.1.2. Implementar programas de ASISTENCIA, ALIMENTACION, PROMOCION y PREVENCION

5.1.3. Prestar atención permanente, favoreciendo su salud integral

5.1.4. Servir de espacio a la obra evangelizadora de la Iglesia, de tal manera que los residenciados reciban una adecuada atención y práctica religiosa, respetando el credo que cada quien profese.

5.1.5. Realizar actividades culturales, recreativas y productivas que les propicien una mayor autoestima y desarrollo de sus capacidades personales.

5.1.6. Concientizar por medio de talleres, a los familiares de los residentes y usuarios en general del **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE "** sobre:

- La necesidad del afecto, acompañamiento y solidaridad como elementos esenciales para aumentar y mantener la autoestima.

- Contar con su apoyo para el desarrollo de cada uno de los programas, actividades y planes que pongan en marcha la Institución.

5.1.7. Para garantizar los recursos logísticos, económicos y humanos necesarios que le permitan al **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** prestar servicios adecuados con calidad:

5.1.8. Vincular a los ciudadanos de Barranquilla, del municipio de Soledad y poblaciones aledañas, y en general de todo el país con el fin de sensibilizarlos frente a la labor que desarrolla la Institución logrando su apoyo con donaciones en dinero, en especie o en tiempo de servicio como voluntario.

5.1.9. Gestionar ante los entes oficiales del orden Distrital, municipal, departamental y nacional con el fin de lograr su apoyo en las labores que realiza la Institución especialmente en lo referente a la nutrición y atención en salud mediante la celebración de convenios y/o contratos.

5.1.10. Vincular al **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** a fundaciones asociaciones o federaciones que lo apoyen tanto a nivel nacional como internacional.

PARAGRAFO UNO: El objeto social enunciado no es incuestionable sino meramente enunciativo, por lo tanto, el **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** podrá dedicarse a otras actividades que guarden relación con las aquí expresadas.

PARAGRAFO DOS: Podrá la Institución, de acuerdo con lo anterior realizar todos los actos jurídicos necesarios para el desarrollo de su objeto

de conformidad con el derecho Civil colombiano, Canónico, y ley 20 de 1.974.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 6º. Patrimonio: El patrimonio del **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** estará constituido por:

6.1. Los bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y valores que figuren en su activo a la fecha, previa relación determinando cantidad y calidad, mediante acta por medio de la cual se han reformado los presentes estatutos.

6.2. Las donaciones o legados en dinero o en especie que hagan los benefactores o no benefactores, con destino al incremento del patrimonio.

6.3. Los beneficios que se obtengan de las distintas actividades o programas ejecutados con el fin de recaudar fondos necesarios para su funcionamiento.

6.4. Los bienes, inmuebles, muebles y enseres que adquiera o reciba a cualquier título.

ARTICULO 7º. Fondos. Los fondos del **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE",** se conformarán por:

7.1 Los recursos recibidos por el Distrito de Barranquilla o el Departamento del Atlántico y el Municipio de Soledad o de cualquier ente Nacional.

7.2 Las ayudas de cualquier tipo que haga la Nación a través de las oficinas o programas de protección al ADULTO MAYOR, vulnerable o desplazado.

7.3 Los aportes en dinero o especie provenientes de donaciones de particulares o entidades nacional o internacional.

7.4 Los recursos derivados de convenios con entes particulares, bien sea, organismos de carácter nacional o internacional.

7.5 Las contribuciones de los residenciados por los servicios prestados.

7.6 Aportes del Colegio Madre Marcelina – Soledad.

ARTICULO 8º. Carácter del Patrimonio. El patrimonio del **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** será variable e ilimitado.

ARTICULO 9º. Propiedad del Patrimonio: Ningún benefactor, persona natural o jurídica, exceptuando la Congregación Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver, podrá directa o indirectamente ser titular de aportes sociales o de inmuebles, muebles o enseres que correspondan al **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE".**

CAPITULO IV

DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCION, DE ADMINISTRACION Y REVISION FISCAL

ARTICULO 10º. La Estructura en General: La estructura general del **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** será la siguiente:

10.1 La Asamblea General.
10.2 La Dirección Ejecutiva.
10.3 La Revisoría Fiscal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 11º. Conformación de la Asamblea General: La ASAMBLEA GENERAL es el órgano máximo de administración de la Institución **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** y sus decisiones son obligatorias siempre

que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

La ASAMBLEA GENERAL de la Institución **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** estará conformada por hermanas que integran la Comunidad Local y otras religiosas de la Congregación, **quienes** actuarán con voz y voto.

ARTICULO 12º. Clases de Asambleas Generales: Las reuniones de la ASAMBLEA GENERAL serán:

12.1. Ordinaria, que se celebrará dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de las obligaciones estatutarias.

12.2. Extraordinarias, que podrán celebrarse en cualquier época del año para tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no pueden postergarse hasta la próxima ASAMBLEA GENERAL. En esta reunión sólo podrán tratarse asuntos para los cuales fue convocado y los que se deriven estrictamente de estos.

ARTICULO 13º. Convocatoria: Para convocatoria donde ha de aprobarse estados financieros de fin de ejercicio la convocatoria será de quince (15) días hábiles, en los demás casos con cinco (5) días comunes de anticipación. La convocatoria para cualquiera de las reuniones se hará por medios tecnológicos a los miembros que integran la Asamblea.

En caso de que en la fecha y hora de la convocatoria no se logre la mayoría simple (mitad más una de las hermanas) para sesionar, pasada una hora LA ASAMBLEA podrá deliberar y decidir válidamente con la presencia de la Representante Legal y directora ejecutiva de la Institución o su delegada y cualquier número de hermanas de la Comunidad Local.

PARAGRAFO 1º. Las hermanas de la Comunidad Local podrán delegar mediante escrito idóneo en otra hermana la asistencia y facultarla para votar y decidir dentro de la ASAMBLEA GENERAL. Dichas autorizaciones harán parte del acta de la ASAMBLEA.

ARTICULO 14º. Convocatoria Especial: El Revisor fiscal o el veinte por ciento (20%) de los miembros; podrán solicitar la convocatoria de ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria. La Presidenta de la Asamblea General tendrá la obligación de efectuar la convocatoria, cuando así se le solicite.

ARTICULO 15º. Lugar y fecha de las reuniones. La Asamblea se reunirá en las instalaciones del domicilio principal de la Institución, hora y día que indique la convocatoria.

ARTICULO 16º. Quórum: La asistencia de la mayoría simple de los miembros hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

ARTICULO 17º. Toma de decisiones: Por regla general las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL se adoptarán por la mayoría absoluta, o sea la mitad más uno, de los votos de los miembros hábiles asistentes a esta.

PARAGRAFO 1º. Para la reforma de estatutos, la transformación, fusión, incorporación y disolución para liquidación, se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros asistentes a la ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO 18º. Dignatarios de la Asamblea General: La ASAMBLEA GENERAL elegirá de su seno y en cada caso una presidenta y una secretaria.

ARTICULO 19º. Actas: De lo actuado en la ASAMBLEA GENERAL se dejará constancia en el libro de actas, firmado por la presidenta y secretaria de la ASAMBLEA GENERAL. El acta será aprobada por la Asamblea General.

ARTICULO 20º. Impedimento especial para votar: Los miembros que desempeñen cargos de responsabilidad en los organismos directivos, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTICULO 21º. Funciones de la Asamblea General: La ASAMBLEA GENERAL tendrá las siguientes atribuciones:

21.1. Aprobar las políticas y directrices generales de la Institución **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** para el mejor cumplimiento del objeto social.

21.2. Aprobar la reforma de los estatutos y decidir sobre la transformación, fusión y disolución para liquidación e incorporación de la Institución **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"**

21.3. Recibir y aprobar el informe de gestión de la Directora Ejecutiva de la Institución.

21.4. Aprobar o improbar los estados financieros.

21.5. El Revisor Fiscal de la Institución **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"**, será elegido por mayoría absoluta. Su elección se hará por un período de un (1) año y podrá ser reelegido.

21.6. Elegir y remover libremente a la presidenta por un periodo de tres años y a la secretaria de la asamblea, cuando sea necesario.

21.7. Elaborar el plan de desarrollo de la Institución **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** y someterlo a consideración de la **ASAMBLEA GENERAL** para su aprobación.

21.8. Nombrar los grupos de apoyo y diseñar las políticas de vinculación de benefactores, expedir el reglamento por el cual se regirá

el acompañamiento que le presten a la Institución para el desarrollo de sus planes y programas.

21.9. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la Institución **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE".**

21.10 Crear o suprimir cargos que fuesen necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** señalar los que pueden ser remunerados, asignándole funciones y salario, si fuere el caso.

21.11 Delegar en sus miembros las gestiones necesarias a fin de la buena marcha de cada uno de los planes y programas de la Institución **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE".**

21.12. Realizar las investigaciones del caso cuando se informe sobre cualquier anomalía en el manejo administrativo, logístico, financiero o en la atención de residentes y usuarios, para ello podrá nombrar una comisión especial del mismo seno de la Asamblea General, la cual no podrá exceder de dos personas, siempre y cuando estén versadas en el asunto a investigar, de lo contrario nombrar o apoderar a profesionales a quien exigirá el concepto técnico o científico del caso.

21.13. En general asumir todas aquellas funciones que le corresponde como administrador superior de los negocios sociales que no están adscritos a otros organismos.

21.14. Las demás funciones que le asigne la ley y los estatutos que no esté expresamente asignadas a otros.

PARAGRAFO 1º. Podrá la Presidenta delegar alguna de las funciones anteriormente señaladas, en algún miembro de la Asamblea General, delegación que deberá quedar señalada en acta respectiva

PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 22º. Funciones de la Presidenta de la Asamblea General: Las siguientes son las funciones de la presidenta de la Asamblea General:

22.1. Dar fiel cumplimiento a la aplicación de los estatutos y reglamentos y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea General.

22.2. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.

22.3. Presidir todas las reuniones de Asamblea General.

22.4. Ejecutar los acuerdos y las decisiones tomadas por la **ASAMBLEA GENERAL.**

22.5. Firmar junto con la Secretaria las actas de Asamblea General.

22.6. Apoyar las relaciones públicas del **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE."**

22.7. Cumplir con las demás directrices, orientaciones y políticas dadas por la **ASAMBLEA GENERAL.**

PARAGRAFO 1º. Podrá la Presidenta delegar alguna de las funciones anteriormente señaladas, a algún miembro de la Asamblea General, delegación que deberá quedar señalada en acta respectiva.

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 23º. Funciones de la Secretaria de la Asamblea General: Las funciones de la Secretaria son:

23.1. Llevar los libros de actas de todas las sesiones de la Asamblea General consignando en ellas fielmente lo tratado, deliberado y decidido.

23.2. Acordar junto con la Presidenta de la Asamblea General el orden del día para las reuniones ordinarias y extraordinarias.

23.3. Despachar y archivar oportunamente la correspondencia de la Asamblea General y demás organismos del **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE".** También propender por la organización del archivo general.

23.4. Colaborar con la Presidenta y los demás miembros de la Asamblea en la elaboración y envío oportuno de las estadísticas, informes y demás documentos.

23.5. Las demás funciones propias del cargo y que le sean asignadas por la Asamblea General.

DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA INSTITUCION

ARTICULO 24º. La Directora Ejecutiva del **ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSÉ**, será también su representante Legal, cargo que ocupará siempre una religiosa, nombrada por la Superiora General de la Congregación Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver y tendrá las siguientes funciones:

24.1. Dar fiel cumplimiento a la aplicación de los estatutos y reglamentos que rigen la Institución y su funcionamiento y hacer que se cumplan las decisiones tomadas por la Asamblea General. Representar judicial y extrajudicialmente a la Institución **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** y conferir en juicio mandatos especiales.

24.2. Promover y fomentar con otras entidades de la misma índole o con entidades del orden Distrital, municipal, departamental, nacional o extranjera apoyo mediante la firma de convenios.

24.3. Ejercer la función de Jefe de Talento humano, para ello podrá:

- Seleccionar y contratar el personal que requiera la Institución para el desarrollo de los objetivos sociales.
- Evaluar permanentemente el cumplimiento de las funciones y asistencia al trabajo de los empleados.

- Felicitar, sancionar, remover, despedir a los empleados de la Institución y aceptarles la renuncia de sus cargos por medio de comunicaciones internas de administración que deberán estar motivadas, siempre con copia a la hoja de vida. En los casos, de remoción o despido deberá contarse con un concepto jurídico y la aprobación por parte de la Asamblea General.

24.4. Celebrar reuniones periódicas con el personal administrativo y operativo, a fin de conocer, resolver y mantener las inquietudes, necesidades y problemáticas al interior de la Institución, como también de evidenciar las condiciones en que se desarrollan todos los componentes del objeto social.

24.5. Mantener actualizado y hacer cumplir el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Procedimientos y los Manuales de Funciones.

24.6. Organizar, dirigir y controlar la contabilidad de la Institución conforme a las normas legales vigentes, con acompañamiento si fuere el caso de profesionales en el ramo.

24.7. Elaborar los programas de atención integral al ADULTO MAYOR, de acuerdo con el Plan Seccional de Salud y la aprobación de la Asamblea General.

24.8. Firmar todos los documentos referentes a las cuentas bancarias, títulos valores y demás documentos de crédito relacionados con la actividad económica de la Institución.

24.9. A la Asamblea General:

-Preparar y presentar para su aprobación el plan anual de actividades debidamente sustentado.

-Rendir por escrito sustentado los informes que le solicite dentro o fuera de reuniones.

-Presentar informes periódicos sobre la ejecución de los diferentes proyectos que componen el plan de desarrollo para la prestación de servicios a los **ADULTOS MAYORES** residenciados.

-Informar sobre el estado económico de la Institución **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"**, presentando los respectivos estados financieros de fin de ejercicio, el presupuesto anual y los demás informes para ser aprobados por la Asamblea General.

24.10. Presentar el proyecto de Reinversión de excedentes si los hay correspondientes a cada ejercicio contable, para su aprobación.

24.11. Rendir por sí, o por interpuesta persona, en forma oportuna, los informes o cuentas que le solicite la ley o los entes reguladores.

24.12. Mantener informados sobre el estado de la Institución **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** a los órganos de administración, control y vigilancia.

24.13. Recibir o dar en mutuo o préstamo y celebrar los contratos que autorice la **ASAMBLEA GENERAL.**

24.14. Gestionar y celebrar acuerdos y contratos con otras entidades de la misma índole o con entidades públicas o privadas del orden distrital, departamental, nacional o extranjera que apoyen mediante la firma de convenios los programas que involucren la población de **ADULTOS MAYORES** atendidos en la **INSTITUCION ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE".**

24.15. Establecer y mantener actualizado el sistema de tarifas para el cobro de los servicios de atención prestados a los **ADULTOS MAYORES** residentes y aportantes para presentarlo a la **ASAMBLEA GENERAL** para su aprobación.

24.16. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

24.17. Mantener actualizada la lista de benefactores.

24.18. Cumplir con las demás directrices, orientaciones y políticas dadas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO:
"**El ASILO HOGAR GRANJA SAN JOSE**, contara con una directora y/o representante legal SUPLENTE, ante las faltas temporales o absolutas y/o por enfermedad o accidente o cualquier otra situación imprevista, fuerza mayor o caso fortuito, que impida a la directora y representante legal principal cumplir con sus funciones establecidas en los estatutos. Dichas funciones y facultades serán las mismas establecidas en el presente estatuto."

REVISORIA FISCAL

ARTICULO 25º. La Revisoría Fiscal del **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** estará a cargo de un **REVISOR FISCAL** elegido por la **ASAMBLEA GENERAL** para un período de un (1) año, y podrá ser reelegido.

ARTICULO 26º. Requisitos para ser Revisor Fiscal: Son requisitos para ser Revisor Fiscal, los siguientes:

26.1. No ser benefactor inscrito de la Institución **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"**

26.2. Ser Contador Público Titulado, con matrícula profesional vigente y no tener antecedentes disciplinarios.

ARTICULO 27º. El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

27.1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Institución se ajustan a las prescripciones de los estatutos; a las decisiones de la Asamblea General.

27.2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, a la Directora Ejecutiva según los casos; de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la institución.

27.3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia del **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** y rendirles los informes a que haya lugar o que sean solicitados.

27.4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la Institución y las actas de las reuniones de la Asamblea General y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Institución **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE",** comprobantes y cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

27.5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la institución y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.

27.6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

27.7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su concepto o informe correspondiente.

27.8. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

27.9. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomienda la Asamblea General.

CAPITULO V

FUSION E INCORPORACION

ARTICULO 28º. Fusión: La **INSTITUCION ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** por determinación de su **ASAMBLEA GENERAL**, podrá disolverse sin liquidarse para fusionarse o incorporarse con otra u otras Instituciones, como un **CENTRO DE ATENCION Y BIENESTAR A ADULTOS MAYORES** cuando su objeto social sea común o complementario, que se hará cargo del patrimonio y se subrogará en sus derechos y obligaciones, regida por un nuevo estatuto y con un nuevo registro.

PARAGRAFO: La Institución con la cual se fusione o incorpore deberá ser de propiedad de la Congregación Religiosa Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver.

ARTICULO 29º: Incorporación: La **INSTITUCION ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** por decisión de la **ASAMBLEA GENERAL** según lo dispongan los estatutos, podrá aceptar la incorporación de otra Institución cuando su objeto social sea común o complementario, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones.

PARÁGRAFO 1º: La fusión o incorporación requerirá el reconocimiento de la entidad del Estado que esté ejerciendo la inspección y control, para lo cual,

las Instituciones interesadas deberán presentar los nuevos estatutos y todos los antecedentes y documentos referentes a la fusión o incorporación.

PARAGRAFO 2º: La Institución con la cual se fusione, escinda, transforme, integre o incorpore, deberá ser de propiedad de la Congregación Religiosa de las Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION, TRANSFORMACION, ESCISION, INTEGRACION

ARTICULO 30º. Disolución: La **INSTITUCION ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** podrá ser disuelta por acuerdo de las tres cuartas (3/4) partes de las asistentes a la **ASAMBLEA GENERAL**, especialmente convocada para tal efecto, previa aprobación de la Congregación Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver. La decisión deberá ser comunicada a la entidad del Estado que cumpla dicha función dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la **ASAMBLEA GENERAL.**

ARTICULO 31º. Procedimiento: Se cumplirá el siguiente:

31.1. Cuando la disolución haya sido acordada por la **ASAMBLEA GENERAL** y aprobada por la Congregación, la representante legal de la Institución será designada como liquidadora**,** ésta designará el liquidador de acuerdo con los estatutos.

31.2. La disolución y la liquidación de la Institución, será registrada en la Arquidiócesis de Barranquilla o ante la entidad competente.

31.3. El liquidador deberá informar del estado de la liquidación en que se encuentra la Institución, una vez disuelta, mediante aviso publicado en un periódico de amplia circulación nacional o regional, según el ámbito de operaciones de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que fue decretada. Dicho aviso será fijado en un lugar visible de las oficinas de la Institución.

31.4. El liquidador designado deberá inscribir su nombramiento, previa aceptación del cargo. Solo a partir de la fecha de inscripción, los nombrados tendrán las facultades, deberes y obligaciones de los liquidadores.

31.5. La **ASAMBLEA GENERAL** ordenará la remoción del liquidador o liquidadores en cualquiera de los siguientes casos:

- En caso de muerte de la persona natural, o disolución de la persona jurídica designada como liquidadora.

31.6. Disuelta la entidad se procederá a su liquidación, según las normas legales vigentes aplicables para la materia.

31.7. Deberán llevar los libros principales: diario, mayor y balances o

Los folios de las formas continuas debidamente registradas en la DIAN

Y los auxiliares o tarjetas que faciliten la comprobación de las cifras de los estados financieros.

31.8. Hecha la liquidación, el liquidador convocarán a la **ASAMBLEA GENERAL,** para que aprueben la cuenta del liquidador y el acta final de la misma, la cual deberá contener el nombre de la Congregación Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver como única entidad a la que se les transferirán el patrimonio y los remanentes de la liquidación, de acuerdo con lo previsto en los estatutos.

PARAGRAFO 1º. A falta de procedimiento establecido en los estatutos se aplicarán las normas que tratan la materia de disolución y liquidación de las entidades sin ánimo de lucro.

ARTICULO 32º. Causales de disolución: La Institución **ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE"** deberá disolverse por las siguientes causas:

- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para la cual fue creada.
- Por fusión o incorporación.
- Por decisión de la **ASAMBLEA GENERAL,** según los estatutos.

ARTICULO 33º. Destino De remanentes: para la aplicación de este título, se tendrá en cuenta que siempre se fusionará o incorporará a una obra de la Congregación de Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver.

CAPITULO VII

REFORMA DE ESTATUTOS Y DISPOSICIONES FINALES

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 34º. Reforma: La reforma a los presentes estatutos, sólo podrá hacerse en **ASAMBLEA GENERAL**, con el visto bueno de la Congregación Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver, y el voto favorable de por lo menos las tres cuarta partes (3/4) de los miembros hábiles asistentes. Su vigencia empezará una vez hayan sido aprobada por la respectiva **ASAMBLEA GENERAL.**

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 35º. La INSTITUCION ASILO HOGAR GRANJA "SAN JOSE" prestará sus servicios a un número de **ADULTOS MAYORES** con capacidad de sostenimiento y pobres vulnerables o desplazados del distrito de Barranquilla, el Departamento del Atlántico o sus alrededores.

ARTICULO 36º. Los casos no previstos en los presentes estatutos se resolverán de conformidad con las leyes y disposiciones del orden nacional, departamental o distrital expedidas para reglamentar las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

PARAGRAFO 1. Cuando el asunto no previsto en los presentes estatutos guarda relación con uno cualquiera de sus artículos podrá resolverse transitoriamente por la **ASAMBLEA GENERAL**.

Presidenta
HNA.LETICIA PEÑA RIVAS.
CC.24.296.686

Secretaria
HNA. MARÍA OTILIA ALFONSO P.
CC. 32.421.918

+ Pablo Emiro Salas Anteliz
PABLO EMIRO SALAS ANTELIZ
ARZOBISPO DE BARRANQUILLA

ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA
CANCILLER